

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN MATERIA DE DELITOS ASOCIADOS A CONTRAT.

1. RADICACIÓN	38144				
2. FECHA	Bogotá D.C., mayo siete (7) de dos mil catorce (2014).				
3. TIPO DE DECISIÓN:	3.1. Sentencia Primera Instancia	3.2. Sentencia de Segunda Instancia	3.3. Sentencia de Casación	4. DECISIÓN:	4.1. Absuelve
5. PONENTE	PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR				
6. FUENTE DE LA NOTICIA CRIMINAL			x		
	6.1. Contraloría	6.2. Procuraduría	6.3. Fiscalía	6.4. Contaduría	6.5. Veeduría

7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)

1. El representante legal de la ASOCIACIÓN COMPARTIR CUNDINAMARCA, en cumplimiento del convenio para el desarrollo de servicios del Fondo para la Reconstrucción y Desarrollo Social del Eje Cafetero (FOREC) y con cargo a recursos del presupuesto nacional, contrató a LTDA, representada por el ingeniero LEONARDO OCAMPO MUÑOZ, para la reparación de la “línea de conducción bocatoma-estac Montenegro” (Quindío), de acuerdo con los términos de referencia y los especificados en la propuesta presentada por el contratista, de suministro e instalación por parte del último de 5.406 metros de tubería GRP DN6SN 2500, valorados en \$423.603.348.00. Se ar \$815.814.917.00 y su plazo de ejecución en 180 días.

El 21 de diciembre siguiente la ASOCIACIÓN COMPARTIR CUNDINAMARCA contrató la interventoría de la obra con la Empresa Sanitari S.A.— representada legalmente por su gerente JUAN CARLOS GÓMEZ ARIAS, quien en ejercicio de su labor sugirió algunas modificaciones a el contratante y que se reflejaron documentalmente en varios OTROSÍ y en distintas cartas y actas de reunión de los miembros de cada enti

7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ LA CORTE CONCLUYE QUE EL HECHO ES IRREGULAR)	Cuestionó inicialmente el trámite procesal previo a la declaración de persona ausente de su procurado y es mecanismos adecuados de búsqueda para lograr su comparecencia al proceso. Pero aunque la razón acor anómala dicha vinculación procesal, ocurrida el 31 de mayo de 2007 (fl. 213/1), en el examen de trasce –omitido por el censor— debía advertir que el 10 de septiembre de 2007, sin actuación relevante desde la c implicado, éste rindió indagatoria ante el Fiscal instructor.				
7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD	7.2.1. Incumplimiento por: Personas	7.2.2. Incumplimiento respecto de: Recursos	7.2.3. Incumplimiento respecto de: Requisitos	7.2.4. Incumplimiento respecto de: Obra	7.2.5. Incumplimiento respecto de: Procedimiento contractual

<p>7.3. Especificidad:</p>				<p>intervención de la Contraloría General de la República se informó lo pertinente a la Fiscalía y ésta, una vez realizada la investigación de rigor, concluyó con fundamento en los estudios elaborados por la entidad de control fiscal que el trabajo contratado no se realizó en su totalidad porque solamente se instalaron 1.980,5 metros de tubería, los cuales, además, debieron cortarse en algunas partes debido a que causaban obstrucción. En consecuencia, el</p>	
<p>7.4. LA CORTE HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL</p>					
<p>7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:</p>					

ACIÓNN PÚBLICA

4.2. Condena	4.3. Otros INADMITIR
---------------------	---------------------------------

6.6. Auditoría	6.7. Ciudadanía
-----------------------	----------------------------

e administración zonal celebrado con el 17 de diciembre de 1999 a PROCON ión de bombeo en el municipio de entro de los cuales se encontraba el cordó el valor total del contrato en

a del Quindío S.A. (E.S.P.) –ESAQUIN al proyecto, finalmente admitidas por dad vinculada a la labor.

pecíficamente que no se agotaron los mpañara al abogado y se concluyera ndencia de la supuesta irregularidad decisión de procesar en contumacia al

7.2.6. Incumplimiento Mixto	7.2.7. Otros
--	---------------------
